

RESOLUCIÓN SB-2019-1098

RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 1980, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de febrero de 1981, se constituyó la compañía "FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A." (FIRESA);

QUE la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A." (FIRESA), celebrada el 4 de septiembre del 2017, por unanimidad de votos resolvió la disolución anticipada y liquidación voluntaria de la referida entidad;

QUE mediante resolución No. SB-2017-899, de 17 de octubre de 2017, la Superintendencia de Bancos, resolvió: "**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la disolución anticipada y liquidación voluntaria de "FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A." FIRESA, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en los términos constantes en la escritura pública de Disolución Anticipada y Liquidación Voluntaria...";

QUE el artículo 14, literal o) de la mencionada resolución No. SB-2017-899, de 17 de octubre de 2017 dispuso, lo siguiente: "**o) El Liquidador, en el plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la presente resolución, deberá culminar con el proceso de liquidación, para lo cual deberá efectuar todas las actividades, funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa prevista**";

QUE mediante oficios Nos. FR-LIQ-2019-024, de 22 de abril de 2019; FR-LIQ-2019-026 y FR-LIQ-2019-033 de 2 y 31 de mayo, respectivamente el abogado Eduardo Antonio López Espinoza, liquidador y representante legal de FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A." (FIRESA), EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA ha solicitado e insistido a este organismo de control, conceda la ampliación del plazo para la conclusión de la liquidación, en virtud que el plazo determinado en la Resolución No. SB-2017-899 vence el 17 de octubre de 2019;

QUE con memorando Nro. SB-DL-2019-0577-M, de 10 de octubre de 2019, la Dirección de Liquidaciones puso en conocimiento de la Intendencia Nacional Jurídica, la revisión del balance general con corte al 30 de septiembre de 2019, de la FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A." (FIRESA), EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, manifestando que:

"...con el propósito de que la entidad concluya con el saneamiento de sus cuentas del balance, así como, continúe con los procesos coactivos instaurados, se recomienda a su autoridad que se conceda a Sociedad Financiera de la República S.A., FIRESA, en liquidación Voluntaria, seis meses de prórroga para su liquidación, contados a partir del 17 de octubre de 2019 (...), de igual forma, que se disponga la negociación,

Resolución No. SB-2019-1098
Página No. 2

inmediata de la cartera, que se prohíba el inicio de nuevos juicios coactivos y de estricto cumplimiento con lo que dispone el artículo 2 de la Resolución No. SB-2017-899 de 17 de octubre de 2017.”;

QUE a través de memorando Nro. SB-INJ-2019-0892-M, de 14 de octubre de 2019, la Intendencia Nacional Jurídica manifiesta:

“...en aras de que la Sociedad Financiera de la República S.A., FIRESA, en liquidación voluntaria, concluya el proceso liquidatorio procede a conceder el plazo de seis (6) meses es decir hasta el 18 de abril de 2020;

QUE la Dirección de Liquidaciones, a través del memorando Nro. SB-DL-2019-0582-M de 16 de octubre de 2019, presenta el informe, que justifica la ampliación de plazo de 6 meses para que pueda concluir el proceso de liquidación la Sociedad Financiera Firesa S.A., en Liquidación Voluntaria.

QUE mediante memorando Nro. SB-DL-2019-0585-M, de 17 de octubre de 2019, la Dirección de Liquidaciones, en alcance al memorando SB-DL-2019-0582-M, de 16 de octubre de 2019, presentó a este despacho el informe técnico correspondiente en el cual recomienda que se disponga que la entidad se abstenga de iniciar nuevos procesos coactivos, ni ejerza ninguna de las operaciones que señala el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, de adquirir nueva cartera;

QUE el numeral 3) del artículo 62 del Código Orgánico Monetario Financiero faculta al Superintendente de Bancos autorizar la constitución, denominación, organización y liquidación de las entidades que conforman el Sector Financiero Privado;

QUE el numeral 4) del artículo 307 Ibídem señala que el plazo para la liquidación puede ser prorrogado, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente de Bancos; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la “FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A.”, (FIRESA), en Liquidación Voluntaria una prórroga hasta el 18 de abril de 2020, para que concluya el proceso de la liquidación y la extinción de la vida jurídica de la Financiera.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que a partir de la vigencia de la presente resolución “FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A.”, (FIRESA), en Liquidación Voluntaria, se abstenga de iniciar nuevos procesos coactivos y de adquirir nueva cartera.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en la normativa vigente para el efecto.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-2019-1098
Página No. 3

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se comunique la presente resolución al abogado Eduardo Antonio López Espinoza, liquidador de la "FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A.", (FIRESA), en Liquidación Voluntaria.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la "FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A.", (FIRESA), en Liquidación Voluntaria.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una copia certificada de la presente resolución se remita al Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

mm

Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

